

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2025 (14/2025)

MARÍA TERESA HERRERA VIDARTE, Presidenta, Delegada Territorial de Cultura y Deporte.

ANTONIO J. PORTERO MORENO, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

PABLO S. GUISANDE SANTAMARÍA, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, que asiste telemáticamente

GRACIA VAQUERO DEL CAN, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

ASUNCIÓN DÍAZ ZAMORANO, en representación de la Universidad de Huelva, entidad de reconocido prestigio en patrimonio histórico.

VICTOR MANUEL GÓMEZ FERNÁNDEZ, Letrado de la Junta de Andalucía.

RAFAEL ROMERO DÍAZ, Secretario de la Comisión.

Excusa su asistencia **JUAN FRANCISCO MANCEBO RODRÍGUEZ**, representante de la Consejería con competencia en materia de ordenación del territorio. Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican.

En Niebla, en la sede del Ayuntamiento, a las once horas, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran en lo necesario los respectivos informes emitidos por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico:





1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad.

MUNICIPIO DE ALMONASTER LA REAL

1 (Se respeta a continuación la numeración que, por error, figura en el orden del día). EXPTE. 355_2025: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE REPARACIÓN Y MEJORA ENERGÉTICA DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AVENIDA DE SAN MARTÍN, 1 DE ALMONASTER LA REAL.

La comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado en el sentido que se indica en el informe de la ponencia técnica y en todo caso se mantendrá la configuración actual del faldón de cubierta tanto en su pendiente como en altura.

MUNICIPIO DE EL ALMENDRO

2. EXPTE. 487_2025: PROYECTO PARA LA PUESTA EN VALOR DEL B.I.C. "IGLESIA DE N. S. DE GUADALUPE" Y SU ENTORNO EN EL ALMENDRO.

La comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado en el sentido que indica en el informe de la ponencia técnica.

MUNICIPIO DE MOGUER

3. EXPDTE. 488_2025: PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE PARAMENTOS DEL PATIO DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO.
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE MOGUER.

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al informe de la ponencia.

8. Ruegos y Preguntas.



No hay.

A las las doce horas se levantó la sesión, extendiéndose la presente con el visto bueno de la Presidenta y cuyo contenido certifico con la advertencia de que será aprobada definitivamente en la sesión inmediatamente posterior.

ANEXO DE INFORMES DE PONENCIA

1. "...EXPTE. 355/2025

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 14-2025.

EXPEDIENTE: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE REPARACIÓN Y MEJORA ENERGÉTICA DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AVENIDA DE SAN MARTÍN, 1 DE almonaster la real (HUELVA).

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 307/2007, de 26 de diciembre, se modifica la delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, de la población de Almonaster la Real, Huelva (BOJA núm. 19, de 28/01/2008), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

Mediante Decreto 225/1992, de 30 de diciembre, se declara bien de interés cultural, con la categoría de Monumento a la Iglesia de San Martín en cuya delimitación se recoge incluida la casa del cura, de la población de Almonaster la Real (BOJA núm. 23, de 2/03/1993).



La normativa en vigor en el municipio son las Normas Subsidiarias de planeamiento, aprobadas definitivamente el 29 de enero de 1993 y cumplimiento de Resolución de fecha 27 de octubre de 1994 (BOP de Huelva nº 213 6-11-2019) y su adaptación parcial a la LOUA conforme Decreto 11/2002, de 22 de enero, aprobado definitivamente por acuerdo de pleno de 15-03-2011 (BOP de Huelva nº 77, de 25-04-2011).

Actualmente se encuentra en tramitación, en fase de aprobación provisional, el Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal.

Será necesario elevarlo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en virtud de cuanto sobre ello determina el Art. 27 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante ROADPHA), en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

ANTECEDENTES

A fecha 10 de julio de 2025, tiene entrada en el Registro electrónico de esta Delegación Territorial documentación de MEMORIA JUSTIFICATIVA DE REPARACIÓN Y MEJORA ENERGÉTICA DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AVENIDA DE SAN MARTÍN, 1 DE almonaster la real (HUELVA) ... remitida por el Ayuntamiento de Almonaster la Real acompañada de Informe técnico para su tramitación.

Con fecha de 5 de septiembre de 2025, esta Delegación Territorial concede trámite de audiencia en base al informe de ponencia técnica de fecha 4 de septiembre de 2025, que establecía una serie de consideraciones.

Se presenta nueva documentación en el Registro electrónico de esta Delegación Territorial en respuesta al trámite de audiencia concedido consistente en Proyecto de Conservación preventiva de los muros norte y este de la Iglesia de San Martín en actuación de reparación y mejora energética de cubierta en vivienda unifamiliar.

OBJETO DEL PROYECTO



El informe técnico municipal de fecha 26 de junio de 2025 informa la actuación con carácter DESFAVORABLE siendo necesaria Resolución favorable de esta Delegación Territorial.

El objeto de la actuación es la definición técnica de las obras de rehabilitación a realizar en la cubierta de la vivienda que presenta patologías provocadas por la falta de impermeabilización y desperfectos en el tablero soporte de la cobertura de tejas provocando filtraciones y humedades. Es necesario sustituirlo. Debido a la naturaleza de la intervención se mejorará energéticamente la cubierta añadiendo aislamiento a la misma. Las obras no modificarán el aspecto o volumen de la edificación. Son obras de reparación.

Sobre la primera documentación presentada se establecían una serie de consideraciones, que se pretenden solventar con la nueva documentación presentada:

1. Será necesario presentar un estudio fotográfico del inmueble, del exterior e interior donde se aprecie el estado de la cubierta y las patologías mencionadas, a fin de justificar la intervención.

Se adjunta un reportaje fotográfico con vistas del exterior y de detalle del encuentro de la cubierta de tejas con el muro de la Iglesia, donde puede observarse el empotramiento de las piezas de tejas en el muro. Se aprecia también el abombamiento del faldón, con desplazamiento de tejas y los daños en la fachada en las zonas próximas a los aleros y a los encuentros con el muro de la Iglesia.

Igualmente se presentan fotografías del interior del inmueble donde pueden verse los daños provocados sobre techos, con paños manchados por la humedad, con desplomes de material y leves fisuras.

2. Igualmente se requiere un proyecto de conservación en cumplimiento del art. 21 LPHA y con arreglo al art. 22 del mismo texto legal.

El proyecto de conservación solicitado se requiere en base a las actuaciones que intervengan sobre el muro del BIC, en cuanto al desmontaje de la cubierta y de sus piezas empotradas y posterior consolidación del muro y reparación de los daños efectuados.



Al respecto, se presenta dicho proyecto, que contiene, en cumplimiento del art. 22 LPHA, la descripción del bien, el diagnóstico y análisis de los riesgos potenciales, los criterios de intervención y metodología preventiva, la propuesta técnica de conservación preventiva y un plan de mantenimiento y seguimiento.

El proyecto está firmado por arquitecto.

3. No será posible generar nuevas afecciones sobre el paramento protegido. Así la nueva cubierta, se separará convenientemente del muro, llegando hasta él pero sin empotrarse de forma que no se repita la afección material. De esta forma, se facilitará la conservación del muro en la futura demolición de la vivienda y se evitan nuevas afecciones.

Los nuevos elementos no se empotrarán en el muro del BIC, sino que quedarán adheridos a él, de forma que su instalación pueda ser reversible, incluyendo solapes de la impermeabilización mediante banda bituminosa autoadhesiva que queda oculta bajo teja colocada como remate y protección, fijada con mortero hidrófugo.

En el detalle constructivo se especifica la conservación de las vigas de madera existentes, sustituyendo sólo aquellas que estén afectadas por la humedad por otras de similares características.

4. El desmontaje de la cubierta requerirá el seguimiento por un técnico arqueólogo con el fin de evitar cualquier tipo de acción que afecte o debilite al paramento histórico y promover las acciones necesarias para su conservación en caso de necesitarlas. Se establece la necesidad de una Actividad Arqueológica de las contempladas en el art. 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En la propuesta técnica de conservación preventiva se detalla durante la obra la vigilancia técnica de un arqueólogo de forma conjunta con la dirección de las obras de reparación de cubierta.

5. Las nuevas piezas de tejas se colocarán preferentemente para las cobijas y cumbreras, dejando las piezas nuevas que pudieran necesitarse para las canales. Todo ello implicará el adecuado acopio del material procedente de la demolición.

En el detalle constructivo no se detalla que las tejas cerámicas curvas sean recuperadas y no se dispone el acopio de las piezas.



VALORACIÓN DEL PROYECTO

1. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos:

- Plano de situación general del inmueble
- Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000
- Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- Memoria de instalaciones que afecten a fachada y cubiertas.

La documentación aportada resultaba insuficiente para su valoración ya que no se aporta un estudio fotográfico, en el que pueda comprobarse la necesidad de las obras propuestas en base a las patologías detectadas. Se ha comprobado que el nuevo documento contiene el estudio requerido, considerándose completa y suficiente la documentación.

2. Con respecto a la composición volumétrica, la nueva edificación no plantea alteraciones en la volumetría exterior, limitándose a la sustitución de la cubierta.

Las obras se encuadraban en las necesarias para la conservación y mantenimiento del uso del inmueble, por lo que resultaban admisibles aun cuando se consideraba que el propio inmueble ejerce contaminación visual o perceptiva sobre el BIC y aconsejándose su demolición. Se solicitaba no obstante, la aportación de un reportaje fotográfico que demuestre que, efectivamente las cubiertas se encuentran en mal estado de conservación y que están afectando al resto de elementos del inmueble.

Las fotografías aportadas muestran los daños provocados sobre techos, con paños manchados por la humedad, con desplomes de material y leves fisuras. Teniendo en cuenta la proximidad de este inmueble con el BIC resulta aconsejable mientras se proceda a su demolición, su adecuada conservación, lo que



igualmente contribuirá a no aumentar aun más la contaminación visual o perceptiva con la degradación del inmueble que se adosa.

3. El art. 21 LPHA especifica que las intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el CGPHA, exigirá la elaboración de un proyecto de conservación, con arreglo al art. 22 LPHA.

Se ha realizado proyecto de conservación en cuanto a la afección al muro histórico, respondiendo a los criterios descritos en el art. 22 LPHA.

6. Se observa en la nueva sección constructiva que los elementos de la nueva cubierta no se empotrarán en el muro de la Iglesia, sino que quedarán adheridos a él, de forma que su instalación pueda ser reversible, incluyendo solapes de la impermeabilización mediante banda bituminosa autoadhesiva que queda oculta bajo teja colocada como remate y protección, fijada con mortero hidrófugo. No se generan nuevas afecciones sobre el paramento protegido.

En el caso de necesitarse posteriormente la sustitución de vigas de madera existentes, sería necesario presentar nueva documentación para su autorización detallando la actuación a fin de confirmar que el paramento histórico no se vea nuevamente afectado por el apoyo de las nuevas viguetas.

7. Se ha incluido en la propuesta técnica de conservación preventiva la vigilancia técnica de un arqueólogo de forma conjunta con la dirección de las obras de reparación de cubierta.

8. Se reutilizarán las tejas procedentes de derribo, teniéndose en cuenta que las nuevas piezas se colocarán preferentemente para las cobijas y cumbreras, dejando las piezas nuevas que pudieran necesitarse para las canales. Todo ello implicará el adecuado acopio del material procedente de la demolición.

9. No existe afección a nivel de instalaciones.

10. No existe afección al subsuelo.

PROPUESTA



El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Una vez analizada la obra ejecutada, a fin de mantener los valores patrimoniales inherentes al BIC Conjunto Histórico de Almonaster la Real, se propone informe FAVORABLE, debiendo atender a las consideraciones expuestas en el presente informe, que se resumen a continuación:

6. En el caso de necesitarse posteriormente la sustitución de vigas de madera existentes, sería necesario presentar nueva documentación para su autorización detallando la actuación a fin de confirmar que el paramento histórico no se vea nuevamente afectado por el apoyo de las nuevas viguetas.

7. Se reutilizarán las piezas procedentes del derribo que se colocarán preferentemente para las cobijas y cumbreras, dejando las piezas nuevas que pudieran necesitarse para las canales. Todo ello implicará el adecuado acopio del material procedente de la demolición...”.

2. “... EXPTE : 487/2025

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 14-2025.

EXPEDIENTE:PROYECTO PARA LA PUESTA EN VALOR DE LA IGLESIA DE NTRA. SRA. DE GUADALUPE Y SU ENTORNO EN EL ALMENDRO, (HUELVA).

Promotor: AYUNTAMIENTO DE EL ALMENDRO.



MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 91/2014 de 13 de mayo se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe, en El Almendro (Huelva). Las actuaciones se refieren al propio BIC y a su entorno de protección.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada el 28/11/25 en el registro de esta Delegación el PROYECTO PARA LA PUESTA EN VALOR DEL B.I.C. “IGLESIA DE N.S. DE GUADALUPE” Y SU ENTORNO EN EL ALMENDRO, HUELVA, promovido por el AYUNTAMIENTO DE EL ALMENDRO y remitido por éste.

1. Según la documentación aportada, la intervención pretende llevar a cabo tres aspectos principales:

“En primer lugar su iluminación artística, mediante la utilización de la tecnología led desde el exterior del bien. Otro aspecto a tratar es la pintura exterior del edificio, ya que no se ha vuelto a pintar desde que se rehabilitó, por lo que se encuentra algo deteriorado. La pintura a utilizar puesto que los morteros del edificio son de cal, debe ser pintura al silicato.

Por otro lado, la señalética que actualmente posee no cumple las condiciones que establece el decreto 293/2009 de accesibilidad en Andalucía, y por tanto, se plantea su sustitución, para que sea una cartelería accesible, universal e inclusiva, ayudando de esta forma a la accesibilidad universal del destino.

A esta nueva señalética se le incorporaran soluciones digitales.”

2. Se hace constar que en los términos de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en el BIC y su entorno ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.



3.En relación a la actuación en el propio BIC Monumento y que se refiere al pintado exterior de éste, viene en el documento aportado que las pinturas a utilizar serán al silicato. Se hace constar que habrán igualmente de ajustarse al cromatismo existente.

4 .En relación a las actuaciones que se incluyen en el entorno de protección del BIC Monumento , las cuales son iluminación exterior y sustitución de elementos de señalética,se recuerda lo contemplado en el Decreto 91/2014de 13 de mayo se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe, en El Almendro en cuanto a la protección de la delimitación del entorno: “El único flanco por el cual su contemplación resulta más airosa es su frente, debido a que la plaza de la Constitución, aunque de reducidas proporciones, permite la visión completa de la fachada de la iglesia. El criterio utilizado para realizar la delimitación del entorno de protección ha sido el de incluir todas las parcelas catastrales y espacios públicos que se relacionan directamente con el inmueble. Estas correspondencias responden principalmente a las perspectivas visuales, aunque también se consideran otras razones como los volúmenes, las dimensiones, las alturas y la estética, con el objetivo de evitar interferencias en la correct protección, percepción y uso del inmueble, en lo que a sus relaciones con el entorno se refiere.”

Para las actuaciones de iluminación y de señalética, se deberá de presentar documentación técnica definitoria de los elementos que contenga las ubicaciones en el entorno, a los efectos de someterse a una autorización previa. Dicha iluminación habrá de ser exclusivamente en colores neutros.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento de la Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe en El Almendro (Huelva) y su entorno.

En relación al pintado exterior, las pinturas a utilizar serán al silicato y habrán de ajustarse al cromatismo existente.



En relación a las actuaciones en el entorno de protección; la iluminación exterior y la sustitución de elementos de señalética, se deberá presentar documentación técnica definitoria de los elementos que contenga las ubicaciones en el entorno, a los efectos de someterse a una autorización previa. En todo caso la iluminación habrá de ser exclusivamente en colores neutros...”.

3. “...EXPTE. 488/2025

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 14-2025

TITULO: PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE PARAMENTOS DEL PATIO DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO DE MOGUER.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE MOGUER.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El Conjunto Histórico de Moguer se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de monumento, en virtud del Decreto 167/2016, de 18 de Octubre (BOJA nº205 de 25 de Octubre de 2016), afecto a los Lugares Colombinos. El convento de San Francisco obra como bien singularizado, estando emplazado dentro del ámbito sectorizado del Conjunto Histórico de Moguer.



OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe informe de Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico:

“INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 488/2025

Expte.: 488/2025

Título: PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE PARAMENTOS DEL PATIO DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO DE MOGUER.

Bien de Interés Cultural: Convento de San Francisco de Moguer incluido en el ámbito sectorizado del Conjunto Histórico de Moguer. Lugares Colombinos.

OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece como la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y



económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe que se circunscribe a los requerimientos conservativos del inmueble).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El Conjunto Histórico de Moguer se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de monumento, en virtud del Decreto 167/2016, de 18 de Octubre (BOJA nº205 de 25 de Octubre de 2016), afecto a los Lugares Colombinos. El convento de San Francisco obra como bien singularizado, estando emplazado dentro del ámbito sectorizado del Conjunto Histórico de Moguer.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS



El 2/10/2025 tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial documentación técnica relativa al PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE PARAMENTOS DEL PATIO DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO DE MOGUER promovidas por el ayuntamiento de Moguer. Con fecha de 4/11/2025 tiene entrada documentación complementaria consistentes en la suscripción de los tratamientos de restauración de las pinturas murales por técnico competente, atendiendo a los requerimientos del art.22.1 LPHA.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Pinturas murales

Los daños en estas pinturas murales requieren intervenciones adaptadas a sus necesidades de conservación y a sus características materiales y estéticas.

Se realizarán las labores urgentes que garanticen la estabilidad de los estratos de mortero y capa pictórica ya sean originales o repuestos y que se encuentren en peligro de desprendimiento y pérdida. Por ser actuaciones con carácter de emergencia, el alcance de las misma se limita a restablecer la estabilidad de las zonas de riesgo, efectuando las intervenciones precisas, limitadas y necesarias para fijar los estratos y fortalecer las áreas de peligro, evitando por un lado la caída de fragmentos, y por otro, desde un punto de vista preventivo, fortaleciendo determinadas zonas cuyas oquedades evidencian falta de adhesión y peligro de desprendimiento.

Se seguirá un criterio común de mínima intervención que cumpla con los requisitos establecidos en la legislación vigente, cartas y recomendaciones de organismos e instituciones de la gestión, protección y conservación del patrimonio cultural para este tipo de intervenciones.

Solo se actuará en las zonas en peligro de desprendimiento y caída de las pinturas murales, en el resto de la superficie sólo se realizará la limpieza superficial de polvo en los casos que la estabilidad de la capa pictórica lo permita.



En la inspección visual de las pinturas son las zonas señaladas las que se han considerado que de forma urgente precisan actuaciones de emergencia, es probable que la revisión posterior identifique otros puntos que también lo requieran, en estos casos el procedimiento metodología y materiales serán los mismos.

La actuación de emergencia aplicará tratamientos de consolidación de los estratos de preparación y capa pictórica y la reposición de los estratos de mortero perdidos como medio de afianzamiento y refuerzo de la estabilidad de las zonas originales adyacentes y para evitar la entrada de humedad. Los tratamientos que se deben llevar a cabo son los siguientes:

- Eliminación de polvo y depósitos superficiales.
Realizada con brocha de pelo suave y apoyo de aspirador de potencia regulable. En esta actuación se tendrá especial cuidado para no afectar a zonas con faltas de adhesión de los estratos pictóricos.
- Preconsolidación de la capa pictórica.
En las zonas en las que es necesario realizar tratamiento de consolidación de morteros y la capa pictórica presente defectos por falta de adhesión y pulverulencia, será necesario realizar la preconsolidación de esta capa de color. Se realizarán ensayos para la selección del consolidante adecuado entre los de composición carbonática, silícica o acrílica. En el caso que todos ofrezcan resultados satisfactorios se recomienda el empleo de Nanorestore de la casa comercial CTS, consolidante a base de hidróxido de calcio nanofásico en alcohol isopropílico.
- Protección previa.
De las zonas de pintura mural en riesgo de desprendimiento que necesiten actuaciones de consolidación de los estratos de preparación o recogida de bordes. Se realizará con papel japonés de 11gr y la aplicación a brocha de resina acrílica en disolvente nitrocelulósico como adhesivo.
- Consolidación interna de mortero por goteo y superficial a brocha mediante el empleo de Nanorestore de la casa comercial CTS, consolidante a base de hidróxido de calcio nanofásico en alcohol isopropílico. Consolidante suficientemente testado y compatible para pinturas murales con morteros de cal y arena por sus características de: permeabilidad al vapor de agua, ausencia de variaciones cromáticas, mantenimiento de la hidrofilia del soporte y ausencia de películas superficiales hidrófugas.



- Consolidación de oquedades mediante inyección del mortero PLM-I de CTS. Mortero de inyección a base de cales naturales exentas de sales eflorescentes, con inertes seleccionados y aditivos modificadores de las propiedades reológicas. Con la inyección de PLM se consigue el relleno de la oquedad formada por la separación entre el mortero y el soporte mural devolviendo la adhesión entre estratos. Mortero de inyección suficientemente testado con las siguientes características: ausencia de sales solubles, no altera la permeabilidad al vapor de las paredes y de características físicas y mecánicas parecidas a los morteros de cal y arena. Consolidación de abolsamientos y faltas de adherencia del soporte al muro. En todas aquellas zonas en las que se observa que el enlucido base de los esgrafiados no tiene buena adherencia con el muro que lo sustenta, en estos casos se inyecta un mortero, especialmente formulado para endurecer en el interior, entre el muro y el enlucido y pegar ambas superficies. (previamente humedeceremos la zona con agua destilada y alcohol etílico para facilitar la adherencia del mortero). Esto se efectuará a partir de perforaciones realizadas sobre los paramentos, ejerciendo presión sobre los abolsados para, en la medida de lo posible, volverlo a su posición original. Finalmente sellaremos los orificios utilizados para aplicar las inyecciones, utilizando un mortero de restauración similar en color y textura al enlucido original.
- Eliminación de restos de mortero no original sin reintegración cromática, disgregado y sin adherencia al soporte mural. Esta operación es necesaria para conseguir un estrato firme sobre el que aplicar las posteriores reintegraciones de morteros. Eliminación de parcheos de morteros en mal estado de conservación o inadecuados, realizando un picado cuidadoso de los mismos y sellando los bordes de la laguna con mortero de cal y arena, para evitar pérdidas de soporte original.
- Decapado de superficies.
Eliminando cuidadosamente las diferentes capas de cal que cubren las pinturas. A realizar por medios mecánicos, con la ayuda de bisturí, humedeciendo la superficie una vez comprobada que la humedad no disuelve la capa pictórica y preconsolidando ésta en caso necesario. El velo de cal que en ocasiones se observa al eliminar la gruesa capa de encalado se eliminara mediante la aplicación de papeta AB-57.



- Recogida de bordes, grietas, fisuras y reintegraciones volumétricas con mortero de cal y arena de composición similar al original. Se realizarán ensayos para según los resultados obtenidos seleccionar el adecuado, se propone el ensayo de los siguientes morteros:
 - PLM-S de CTS a base de cales naturales exentas de sales eflorescentes, aditivado con seleccionados aligerantes y fluidificantes niveladores del retiro plástico. En los casos que el grosor de la laguna a reintegrar lo requiera se añadirán para los morteros de enfoscado cargas de áridos de granulometría adecuada en proporción de 1 a 3.
 - Mortero de cal aérea, mortero de cal base aéreo CUMEN S.L. o equivalente para la capa de enfoscado y mortero de cal fino aéreo para el enlucido.
 - Mortero natural de cal base de la casa comercial CUMEN S.L o equivalente para enfoscado y mortero de cal fino par enlucido.
- Retirada de la protección previa con papel japonés y resina acrílica mediante la aplicación de compresas de algodón impregnadas en acetona y ayuda de material quirúrgico. Se eliminarán de la superficie de las pinturas los restos de adhesivo empleados en la protección para permitir la evaporación de las posibles humedades contenidas en los soportes.
- Eliminación de microorganismos mediante procedimientos mecánicos y químicos.
- Entonado de las reposiciones volumétricas, grietas y fisuras buscando integrarlas con la tonalidad de las zonas circundante, se realizarán con técnica de tintas planas y pigmentos al silicato.
- Estucado de lagunas de pequeño tamaño y sellado de grietas con PLM-S y agua destilada, aplicado mediante pequeñas espátulas de acero inox. Flexibles, enrasadas con el original mediante lijado fino de su de superficies.
- Reintegración cromática: en las pequeñas lagunas y grietas mediante la técnica de tinta plana y del rigattino según criterio del restaurador.
- Protección final en pintura sobre revestimiento mural con cera de abeja natural al 3%, con cera carnauba diluida con esencia de trementina aplicada con muñequilla.



- Memoria final de la intervención, elaboración de memoria final de intervención, consistente en toma de datos y documentación exhaustiva realizada por restaurador cualificado, mediante toma de fotografías generales y de detalles, realización de planos de localización de los tratamientos, así como dibujos, incluso informe final con exposición del proceso de actuación, técnicas y productos empleados.

Tratamiento para los paramentos enfoscados

- Picado de paramentos verticales
Picado de enfoscado llegando hasta la fábrica, incluso eliminación de restos de mortero desprendido del soporte en llagas y tendeles, así como vaciado y rehundido de las llagas de 1 cm, saneado de fisuras, p.p. de entrantes y salientes, extracción de elementos metálicos existentes.
- Retacado y embarrado
Retacado y embarrado con mortero de cal grasa marca Cumen o similar.
- Capa de regularización de mortero de cal
Capa de regularización de mortero de cal grasa de dosificación controlada y granulometría compensada, para repartir tensiones y dar planeidad al paramento, con un espesor medio de 15 mm, marca Cumen o similar; Incluso armado ligero y refuerzo de revoco contra fisuras y retracción, mediante extendido de malla 612 G5 impertresa 50x1 m. de Otrera o equivalente, recibido sobre el soporte.
- Capa de terminación de mortero de cal
Capa de terminación de mortero de cal grasa de dosificación controlada y granulometría compensada, fratasado y asentado de árido con llana con un espesor medio de 7 mm, marca Cumen, color Santa Clara; incluso capa de mortero adherente previa.
- Veladura de protección de jabelga de cal
Posteriormente a la terminación de mortero de cal, se aplicará enjabelgado de la superficie.



La posibilidad del color que se puede conseguir con las jabelgas, es casi infinita, pues depende del color de los pigmentos minerales utilizados y de la mezcla de los diversos colores en distintas proporciones.

El color será el “calamocha” existente para los paramentos verticales y el “almagra” para las zonas de dinteles, cornisas y remates.

Enjabelgado cal aérea apagada en paramentos horizontales o verticales, planos o curvos, formada por: una mano de fondo y dos de acabado, todas aplicadas a brocha, aplicado en tres manos cruzadas.

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA

Las actuaciones descritas, en atención al art.20 (LPHA), responden a actuaciones conservativas del Bien de Interés Cultural. La documentación técnica presentada viene suscrita por técnico competente por razón de la materia, atendiendo con ello a los requerimientos prevenidos en el art.22.1 (LPHA). Parte de una diagnosis del estado de conservación, analizando los factores de alteración y definiendo los criterios de intervención para garantizar una debida conservación preventiva del monumento.

En atención a la diagnosis del estado de conservación descrito resultan plenamente justificadas las soluciones constructivas propuestas, que inciden en el origen de las patologías detectadas.

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

El Jefe de Departamento de
Conservación del Patrimonio Histórico
Fdo. Juan José Fondevilla Aparicio”

PROPUESTA



El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores del BIC.

Las actuaciones descritas, en atención al art.20 (LPHA), responden a actuaciones conservativas del Bien de Interés Cultural. La documentación técnica presentada viene suscrita por técnico competente por razón de la materia, atendiendo con ello a los requerimientos prevenidos en el art.22.1 (LPHA). Parte de una diagnosis del estado de conservación, analizando los factores de alteración y definiendo los criterios de intervención para garantizar una debida conservación preventiva del monumento.

En atención a la diagnosis del estado de conservación descrito resultan plenamente justificadas las soluciones constructivas propuestas, que inciden en el origen de las patologías detectadas...”.

VºBª LA PRESIDENTA,

Fdo. : María Teresa Herrera Vidarte

EL SECRETARIO,

Fdo.: Rafael Romero Díaz